



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, con número de identidad 1613-1971-00220, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANGEL ANTONIO LOPEZ CHINCHILLA** de 32 de edad años, soltero, hondureño, con domicilio en La Flecha, Macuelizo con número de identidad **0419-1987-00211**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE
Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar y enviar un informe mensual de todas las actividades y funciones llevadas a cabo al departamento de Administración del Personal de la Municipalidad.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **DIECISEIS (16)** días iniciará el **19 de NOVIEMBRE** y finaliza el **06 de DICIEMBRE** contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Quince mil seiscientos cuarenta y seis con 74/100 (Lps.15, 646.74). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Local (Municipalidad de Macuelizo).

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente Lps.1, 955.84 de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los diez y nueve (19) días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220
CONTRATANTE



ANGEL ANTONIO LOPEZ C.

0419-1987-00211
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELSY GABRIELA RIVERA LOPEZ** de 28 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en aldea de Posas Verdes Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad **1804-1993-02702**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Formar parte del equipo interdisciplinario e intersectorial participando en el cuidado integral de las personas, familias y comunidades
2. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias
3. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño
4. Cumplir de los principios éticos y legales
5. Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su población, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación
6. Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud
7. Ejecutar acciones comprendidas en los programas de salud que den solución a los problemas de su comunidad
8. Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión.
9. Realizar un informe detallado de todas sus funciones y actividades a fin de mes y enviarlo al departamento de Administración al Personal de la municipalidad.
10. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de DIECISEIS (16) días iniciara 19 de NOVIEMBRE y finaliza 06 de DICIEMBRE contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Seis mil setecientos veinte con 00/100 (Lps.6,720.00) lempiras. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Local (Municipalidad de Macuelizo).

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente Lps1, 575.00. de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los diez y nueve (19) días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220

CONTRATANTE

Nelsy Rivera

NELSY GABRIELA RIVERA

1804-1993-02702

CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JESSICA ORALIA JIMENEZ MANZANO** de 24 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad 1604-1997-00185, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Formar parte del equipo interdisciplinario e intersectorial participando en el cuidado integral de las personas, familias y comunidades
2. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias
3. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño
4. Cumplir de los principios éticos y legales
5. Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su población, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación
6. Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud
7. Ejecutar acciones comprendidas en los programas de salud que den solución a los problemas de su comunidad



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



8. Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión.
9. Realizar un informe detallado de todas sus funciones y actividades a fin de mes y enviarlo al departamento de Administración al Personal de la municipalidad.
10. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de DIECISEIS (16) días iniciara 19 de NOVIEMBRE y finaliza 06 de DICIEMBRE contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Seis mil setecientos veinte (Lps.6, 720) lempiras. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Local (Municipalidad de Macuelizo).

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente Lps. 840.00 de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los diez y nueve (19) días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220

CONTRATANTE

Jessica Jimenez

JESSICA ORALIA JIMENEZ

1604-1997-00185

CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAHORI YORLENY GARCIA RAMOS** de 21 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en aldea de Cunta Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad 0501-1999-06559, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar y desinfectar todo el centro de triaje de manera correcta.
2. Usar los protocolos de bioseguridad impartidos por la municipalidad para el cuidado de los pacientes, así como también el cuidado personal
3. Lavar y desinfectar la ropa de cama que vayan siendo usadas por los pacientes.
4. Desinfectar los implementos usados en todas las áreas del centro de triaje.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de DIECISEIS (16) días iniciara 19 de NOVIEMBRE y finaliza 06 de DICIEMBRE contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



Once mil cuatrocientos cincuenta con cuarenta y tres centavos (Lps.6, 106.90) lempiras. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Local (Municipalidad de Macuelizo).

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente Lps.763.36 de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los diez y nueve (19) días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220

CONTRATANTE

Kahori Romes

KAHORI YORLENY GARCIA

0501-1999-06559

CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, con identidad 1613-1971-00220, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS DANIEL HENRIQUEZ PADILLA** de 42 edad años, unión libre, hondureño, con domicilio en Quimistan, Santa Bárbara con número de identidad **0101-1978-00431**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien Tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar y enviar un informe mensual de todas las actividades y funciones llevadas a cabo al departamento de Administración del Personal de la Municipalidad.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de DIECISEIS (16) días iniciara 19 de NOVIEMBRE y finaliza 06 de DICIEMBRE contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Quince mil seiscientos cuarenta y seis con 74/100 (Lps.15, 646.74). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Local (Municipalidad de Macuelizo).

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente Lps.1, 955.84 de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los diez y ocho (18) días del mes de NOVIEMBRE



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE



CARLOS DANIEL HENRIQUEZ
0101-1978-00431
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EVELYN BEATRIZ SANCHEZ LOPEZ** de 22 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en Macuelizo, Santa Barbara con número de identidad 1613-1998-00568, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Administrar de la mejor manera posible y correcta el centro de triaje.
2. Administrar el uso de todos los implementos, medicamentos, equipo médico, tomas de muestreo entre otros.
3. Hacer un informe de todo lo que se necesitaría resurtir una vez terminado el producto o medicamento en existencia por lo menos con una semana de antelación.
4. Verificar las horas de entrada y salida de todo el personal que estará laborando en el centro de triaje.
5. Hacer un informe mensual detallado de todo lo que acontezca en el centro así mismo de todas las actividades llevadas a cabo dirigido a las oficinas de Administración del Personal Municipal y a su vez dirigido al Alcalde Municipal.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de DIECISEIS (16) días iniciara 19 de NOVIEMBRE y finaliza 06 de DICIEMBRE contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Seis mil ciento seis con 90/100 (Lps.6, 106.90) lempiras. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Local (Municipalidad de Macuelizo).

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente al valor de Lps.763.36 de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los diez y nueve (19) días del mes de NOVIEMBRE del año 2021.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220
CONTRATANTE

EVELYN BEATRIZ SANCHEZ

1613-1998-00568
CONTRATADO